



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2162

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria

Fecha de Publicación: 26-08-2011.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

Autoridades del H . C . D .

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

PRESIDENTE: ARTIME ,Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**
Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda
Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación
Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno
Ciano Ariel

Secretaría de Salud
Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano
Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social
Gauna , Fernando José

Secretaria de Cultura
Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**
Tettamanti Horacio

Procuración Municipal
Colombo, Juan Martín

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo
Lucchesi Mario Alfredo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano,Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciaarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)
Cano José Reinaldo

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

ORDENANZA 20410

Expte 3128-6-2011 Sancion (30-06-2011)

Decreto de promulgación 1607 (11-07-2011)

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto forma de la presente como Anexo I, relacionado con las tareas de ejecución de la obra denominada “Sistematización Desagües Barrio San Jacinto y Barrio Santa Paula (Limpieza Arroyo Corrientes y La Tapera) I Etapa – Partido General Pueyrredon”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

El Anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Artime

Pulti

ORDENANZA 20424

Expte 9047-0-2011 Sancion (30-06-2011)

Decreto de Promulgación 1657 (15-07-2011)

Artículo 1º.- Otórganse las distinciones al “Mérito Deportivo” y al “Compromiso Social” al Club Atlético Kimberley al cumplir su 90º Aniversario, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de títulos relevantes en diversas disciplinas deportivas.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a las autoridades del Club Atlético Kimberley en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Perez

Gauna

Maidana

Artime

Pulti

FUNDAMENTOS

El día 6 de julio de 2.011 el Club Atlético Kimberley cumplirá 90 años de actividades sociales, culturales y deportivas, constituyendo un acontecimiento de trascendencia al tratarse de una institución señera de la ciudad de Mar de Plata.

Ese grupo de amigos que un 6 de julio de 1.921, al impulso de conformar y ser “un serio equipo de fútbol” forjaron insospechadamente el hecho de que hoy, el Club Atlético Kimberley, sea una de las importantes instituciones deportivas del país.

Su nombre y sus colores lo debe al entonces arquero Pablo Albide quien, al ver una película sobre las riquísimas minas de diamante de la población de Kimberley, Sudáfrica, traslada el término al grupo, que logra la aprobación de sus compañeros. Los colores nacen a partir de una reunión donde prevalecen el blanco y el verde, el primero por considerárselo inmaculado y el segundo por el color del césped.

A lo largo de su historia su actividad social, cultural y deportiva ha sido y es innumerable, no obstante resulta imprescindible destacar que en el año 1.975 registraba una masa de asociados superior a 56.000 miembros, lo que era superada sólo por algún club de los llamados “grandes” a nivel nacional. Ese año inaugura su monumental pileta de natación, baños turcos y dependencias anexas. También se agregaron dos piletas de menores dimensiones para escuelas de infantes, consultorios médicos, proveeduría deportiva, etc.

Las Escuelas Deportivas, la Biblioteca, el Jardín de Infantes “El Dragoncito Verde”, que cumplió 25 años al servicio de la comunidad con una matrícula de 200 alumnos y la multiplicidad de cursos que brinda, sumado al cuerpo de docentes, instructores y profesores que desarrollan estas actividades en conjunto, es el ambiente en el que el niño se forma espiritual, intelectual y deportivamente. En lo cultural; el Club tiene el orgullo de haber iniciado los “Encuentros de Escritores de la Provincia de Buenos Aires” con el aporte de escritores como Jorge Asís, Liliana Heker y Mempo Giardinelli, por nombrar sólo algunos, que ofrecieron conferencias y seminarios organizados por la Comisión de Cultura y el Taller Literario.

Que no basta con mencionar de los diecisiete títulos mundiales, panamericanos, sudamericanos y argentinos que obtuvo Claudia A. Rodríguez representando al Club Kimberley y a la selección nacional en patín carrera, porque hablar de patín es hablar de ella, embajadora por excelencia de los colores albicelestes y albiverdes por todo el mundo, para comprender lo que significó y significa para la ciudad.

Por su parte, el atletismo del Kimberley fue pionero con múltiples campeones sudamericanos, marcando una época de oro de la actividad, por lo que se lo considera uno de los mejores equipos del país.

Enormes satisfacciones le dio a su parcialidad y a todos los marplatenses el básquetbol, desde la famosa “pajarera” en los altos de su sede social, promocionando la actividad hasta ser el primer club en contratar un jugador norteamericano.

En lo deportivo mucho se podría decir de la actividad ajedrecística en Kimberley, pero basta con nombrar a valores como Víctor Brown, Oscar Panno, Fernando Braga, Cristóbal Domínguez, Isidoro Fridman y Carlos Berrini, para resaltar figuras que trascendieron a nivel nacional compitiendo con grandes maestros de la especialidad.

Si por lo “popular” el fútbol ocupa un lugar muy especial en el deporte, Kimberley posee una rica historia en esa disciplina. De los numerosos títulos conseguidos, se destaca un equipo que fue bautizado como la “Máquina del '70” que prolongaría sus hazañas a los años 1.971 y 1.972. En el año 1.970 logra la clasificación para jugar el entonces “Torneo Nacional” hoy Primera “A” y entra al fútbol profesional. La campaña fue brillante y el diario “La Nación” en su crónica dice: “...con un fútbol de alta calidad y elegancia Kimberley derrotó al campeón metropolitano Independiente de Avellaneda por 5 a 0.”

Resulta inconmensurable mencionar toda la actividad social, cultural y deportiva que, durante estos 90 años, ha desarrollado el Club Atlético Kimberley que arriba al presente como una institución de gran trayectoria en el país y como un motivo de orgullo para la ciudad de Mar del Plata.

En la actualidad, el Club Atlético Kimberley sigue vigente en su rol de embajador marplatense del deporte argentino en competencias locales, nacionales e internacionales, como el caso de la reciente participación, con medallas incluidas, de su patinadora Estefanía Fasinato corriendo con los colores del club en el “Gran Prix de Italia 2011” con sede en la localidad de Cantú y en el “Círculo de San Antonio” de la ciudad de Pamplona, en España.

Asiduamente el club brinda corredores a la Selección Nacional de Patín Carrera en cada competencia que se realiza, destacándose en mundiales y competencias internacionales de gran tradición y relevancia.

En tal sentido, consideramos que las distinciones al “Mérito Deportivo” y al “Compromiso Social” que se expresan en los artículos 7º y 10º de la Ordenanza nº 19.718, encuentran en esta entidad todas las virtudes para hacerse acreedora a las mismas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla propicia la ocasión del 90º aniversario de la creación del Club Atlético Kimberley para brindarle estos merecidos reconocimientos.

ORDENANZA 20425

Expte 9045-6-2011 Sancion (30-06-2011)

Decreto de Promulgación 1669 (18-07-2011)

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la colocación de mesetas, reductores de velocidad, semáforo u otro elemento que garantice la seguridad para el cruce de peatones en la intersección de las calles Avellaneda y Entre Ríos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Artime

Pulti

ORDENANZA 20427

Expte 14565-2-2010 Sancion (30-06-2011)

Decreto de Promulgación 1674 (18-07-2011)

Artículo 1º.- Dése de baja a partir de la promulgación de la presente, la habilitación de los rubros que la firma Expreso Diagonal S.R.L. desarrolla en el inmueble de calle Gaboto 6630/50 en virtud de las infracciones cometidas por la misma, vinculadas al desarrollo de actividades no permitidas en el mencionado local.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20428

Expte 9039-5-2011 Sancion (30-06-2011)

Decreto de Promulgación 1716 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a trasladar a un ámbito del Centro Cultural “Osvaldo Soriano” el busto del Dr. Luis Lázaro Zamenhof -creador de la lengua universal Esperanto- que actualmente se encuentra ubicado en la Plazoleta delimitada por las calles Diagonal Pueyrredon, Catamarca y Moreno.

Artículo 2º.- El nuevo lugar de emplazamiento será determinado por la Secretaría de Cultura dentro del espacio indicado en el artículo precedente, como así también; será la responsable del diseño y ejecución de un nuevo basamento.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Perez

Regidor

Rodríguez

Artime

Pulti

ORDENANZA 20429

Expte 12876-S-1977 Sancion (14-7-2011)

Decreto de Promulgación 1717 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, de acuerdo con los artículos 5.1.1.12 y 5.5.7.4 del Código de Ordenamiento Territorial, con carácter precario a la firma Electroquímica DEM S.R.L. a afectar con ampliación de superficie los usos “Depósito y Venta por Mayor de Productos Químicos, Fraccionamiento de Artículos de Limpieza, Fábrica de Envases de Polietileno, Elaboración de Agua Lavandina, Detergente, Desodorante, Suavizante para la Ropa y Agua Destilada”, prescindiendo del requisito de estacionamiento y aceptando los espacios destinados a carga y descarga consignados en el plano de habilitación obrante a fs. 419 del expediente nº 12876-S-77 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1619-D-11 del H.C.D.), en el inmueble ubicado en la calle De los Inmigrantes nº 463/71/73, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 41, Parcelas 12, 13 y 15 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1. Mantener delimitados los sectores de carga y descarga indicados en el plano de habilitación de fs. 411 del expediente 12876-S-77 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1619-D-11 del H.C.D.).

2.2. No ocupar la vía pública con tareas de carga y descarga.

Artículo 3º.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20430

Expte 12087-B-1967 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1718 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Pablo Daniel Sisterna, a afectar con la actividad “Oficinas”, prescindiendo del requerimiento de guarda y estacionamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 5.5.7.4 del Código de Ordenamiento Territorial, el inmueble ubicado en la calle Rawson n° 1139 identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 102 a, Parcela 12 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20431

Expte 27984-F-1974 (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1719 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a la “Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina”, a adoptar el factor de Ocupación del Suelo, el Plano Límite, la implantación edilicia, como así también prescindir de los requisitos de guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga, conforme a lo consignado en los planos de anteproyecto glosados de fs. 283 a 296 del expediente n° 24.984-F-1974 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1622-D-11 del H.C.D.), en la propuesta de ampliación edilicia de tipología “entre medianeras”, destinada al servicio hotelero, prevista ejecutar en la parcela a anexas al predio sito en la calle Corrientes n° 2061/77 esquina Bolívar n° 2315, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcelas 5a y 9 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, la unificación parcelaria e interdicción de subdivisión ulterior acreditada en la escritura de dominio respectiva, de conformidad con lo prescripto en el artículo 3.2.2.3 del Código de Ordenamiento Territorial y el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20432
Expte 1645-6-2011 Sancion (14-07-2011)
Decreto de Promulgación 1720 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 10.438,55) a favor del agente Pereyra, Danilo Pedro Ignacio (Leg. 23885/1), en concepto de diferencias salariales por vacaciones devengadas por un total de ochenta y ocho (88) días, usufructuadas en los periodos 2008 y 2009, cuando el mencionado agente de desempeñó como Jefe de la Oficina de Compras del Ente de Obras y Servicios Urbanos (Ex EMVISUr. y GA).

Artículo 2º.- Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.481,24) a favor de las instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos As.	\$	1.252,63
Provincia Aseguradora Riesgo de Trabajo S.A.	\$	228,61

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría del Ente de Obras y Servicios Urbanos a registrar en su contabilidad los importes reconocidos, acreditando la cuenta de pasivo Gastos de Personal a Pagar (2.1.1.3.1.00000) y Contribuciones Patronales a Pagar (2.1.1.3.2.00000), con cargo a la cuenta patrimonial Resultado de Ejercicios Anteriores (3.1.2.1.00000).

Artículo 4º.- Compénsanse, en los términos del artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que se registran al cierre del ejercicio fiscal 2009 en las partidas detalladas en el inciso a), con economías provenientes de la partida indicada en el inciso b):

a) Excesos:

01.01	1-1-01-01	Personal Superior	\$	7.861,60
01.01	1-1-04-00	Sueldo Anual Complementario	\$	589,72
01.01	1-1-06-01	Instituto de Previsión Social Bs. As.	\$	920,31

b) Economías:

01.01	1-1-03-02	Bonificación por antigüedad	\$	9.371,63
-------	-----------	-----------------------------	----	----------

Artículo 5º.- El importe indicado en el artículo 1º de la presente se corresponde con retribuciones brutas, debiendo en consecuencia efectuar los descuentos de ley al realizarse la liquidación y efectivo pago.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Regidor

Artime
Pulti

ORDENANZA 20433
Expte 9461-8-2011 (14-07-2011)
Decreto de Promulgación 1721 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Otórgase el título de “Merito Deportivo” al señor Santiago Nazareno Muñiz por haber logrado el título de Campeón Mundial de Surf en el ISA World Surfing Games realizado en Playa Venao, República de Panamá.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al señor Santiago Nazareno Muñiz en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Perez
Maidana

Artime
Pulti

FUNDAMENTOS

La ciudad de Mar del Plata es considerada como la capital del surf argentino de donde han surgido destacados deportistas internacionales. En el último mundial ISA World Surfing Games, realizado en Playa Venao República de Panamá, el marplatense Santiago Nazareno Muñiz se consagró campeón mundial.

Si bien Santiago Muñiz vive en Brasil, sus raíces y sentimientos son marplatenses, por tal motivo decidió representar a nuestro equipo nacional para lo cual requirió de un gran sacrificio debido a los continuos viajes que debió hacer desde Brasil a nuestra ciudad para participar en los entrenamientos de open y torneos que se van disputando a lo largo del año.

Este reconocido deportista además de haber logrado el campeonato mundial de surf de Playa Venao, es el surfista más joven de la historia de los mundiales, con tan sólo 18 años de edad; constituyéndose en un ejemplo para los más chicos.

Antes de cumplir los 10 años participó en el campeonato brasilero, obteniendo el título de vice campeón y a los 15 integró el Circuito Argentino de Surf, siendo designado para el Mundial de Juniors, cumpliendo una excelente performance y dejando muy bien representado a nuestro país.

La obtención de una medalla de oro a nivel mundial y una de cobre a nivel de equipo nacional es un gran orgullo para la ciudad de Mar del Plata.

Entre sus logros deportivos podemos destacar los siguientes:

Campaña en Brasil

- Vice Campeón Paulista Categoría Sub 10 años
- Tri Campeón Catarinense Categoría Sub 11, Sub 12, Sub 13
- 1° Campeón Latino Americano Indoor (piscina de olas) 12 años
- Vice Campeón Catarinense Categoría Sub 12 y Sub 14
- Vice Campeón Brasileiro Categoría Sub 16

Campaña en Argentina

- Campeón Ranking King of the Groms 2008, Argentina Categoría Sub 16
- Campeón Ranking King of the Groms 2009, Argentina Categoría Sub 18

Campeonatos Mundiales representando a la Argentina

- n° 16 Ranking ISA Jr, New Zeland Categoría Sub 18, 17 años
- n° 16 Ranking ISA Open, Perú 17 años
- Campeón Mundial Open Medalla de Oro, Panamá 18 años

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon desea destacar el compromiso deportivo, otorgando al señor Santiago Nazareno Muñiz el título de “Mérito Deportivo”.

ORDENANZA 20434

Expte 9459-5-2011 Sancion 14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1722 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 178, de fecha 24 de junio de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga la distinción al Compromiso Social al Banco de la Buena Fe, por su entrega, perseverancia en la consecución de los objetivos de la institución, dedicación y esfuerzo puesto al servicio de la comunidad en este desafío de construir una ciudad más justa e igualitaria.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Rodriguez**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20435

Expte 9463-2-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1723 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase el uso y la ocupación, precario y provisorio, de la vía pública en el sector adyacente a la Glorieta de Plaza San Martín, para que desarrollen actividades los "tejedores de trenzas", salvo que el Departamento Ejecutivo implemente un proyecto especial para el sector.

Artículo 2°.- El permiso otorgado por el artículo precedente comprende a partir de Semana Santa de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2011 inclusive.

Artículo 3°.- La Secretaría de Cultura será la autoridad de aplicación y establecerá la cantidad de lugares asignados y de sillas como así también, el horario de funcionamiento y demás instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, dejándose expresamente establecido que no podrán utilizar módulos fijos ni móviles.

Artículo 4°.- Lo autorizado implica exclusivamente la realización de trenzas con cabello del cliente o aplicada en forma independiente.

Artículo 5°.- Toda herramienta y/o material empleado deberá ser entregado a la finalización del trabajo a los respectivos clientes y no podrá ser reutilizado.

Artículo 6°.- La Secretaría de Cultura tendrá en cuenta los antecedentes de los aspirantes en la disciplina y dará prioridad a las personas que acrediten una residencia mínima de dos (2) años en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 7°.- Prohíbese la comercialización, entrega y ofrecimiento de otra mercadería de la especificada precedentemente, incluso artesanal de cualquier rubro, exceptuados los elementos ornamentales que forman parte de la trenza.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Rodriguez**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20436

Expte 9458-8-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1724 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata, con carácter post mortem, al señor Roberto Tomás Barili, periodista, historiador, escritor y ejemplar funcionario público, por ser considerado una de las personas más comprometidas con la ciudad y la historia de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la familia de Don Roberto Tomás Barili en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Rodríguez**

**Artime
Pulti**

FUNDAMENTOS

Roberto Tomás Barili nació en la ciudad de Mar del Plata el 29 de Junio de 1901. Hijo de Juan Barili y de Ana Margarita Barili de Barili –ambos italianos radicados en la ciudad en 1886- contrajo matrimonio con María Amelia Roberti. Juntos tuvieron cuatro hijos: Roberto, Marcelo, Alejandro y Amelia y nueve nietos.

Como periodista luchó por *su ciudad* sin banderías políticas, rechazando beneficios personales en varias oportunidades. Tuvo la integridad de enfrentarse a cualquiera que cometiera una injusticia o para defender obras de infraestructura para Mar del Plata. Alguna vez María Amelia Roberti supo decir *“que ella era la esposa de Barili, pero que su novia era Mar del Plata”*.

Fue colaborador, redactor y Director Interino del diario “El Progreso” (1932 a 1940), corresponsal del Diario “La Nación” (1934 a 1970), Director Fundador del Semanario “Democracia” de Mar del Plata (1937), redactor y editorialista del Diario “La Capital” (entre 1940 y 1945), corresponsal de la Agencia Internacional de Noticias Associate Press (1943-1947), director y corresponsal del Diario “La Capital” de la ciudad de Rosario (1977 a 1980) y corresponsal, redactor, director, y fundador de numerosas publicaciones y revistas destinadas al turismo y a la cultura.

Volcó su acendrado amor por Mar del Plata en la investigación de su historia, entrevistando a miles de familias relacionadas con los orígenes de la ciudad salvaguardando así fotografías y documentos que, de otro modo, se hubieran perdido. Ha publicado doce libros y más de 20.000 artículos y comentarios sobre la historia de la ciudad.

Quizá el hecho más representativo de su manera de acercar el conocimiento a los habitantes de la ciudad fue a través de la fundación del Archivo Histórico Municipal, que Barili fundó en el año 1969 en un pequeño local lindero al Palacio Municipal.

En la actualidad la sede del Archivo Museo Histórico Municipal funciona en la denominada “Villa Mitre”, que la señora Angiolina Astengo de Mitre –por intermedio de la señora María Delfina Astengo de Moores- donó. Es de destacar que la donación fue hecha a la persona de Roberto Barili y que él mismo rechazó que se realizara en estos términos, para que se hiciera a la Municipalidad y que todos los habitantes de la ciudad especialmente niños y jóvenes pudieran conocer sus raíces e historia.

Se desempeñó en varios cargos en la Municipalidad de General Pueyrredon cumpliendo, entre otras funciones, la elaboración y redacción del Boletín Municipal durante los años 1935 y 1942, control de gestión, secretario privado de intendentes, etc. Desde 1969 y hasta 1993 fue contratado por la Municipalidad para la fundación, organización y dirección del Museo Histórico Municipal que hoy lleva su nombre.

Fue premiado y distinguido por distintas instituciones en las cuales participaba, entre las más importantes se pueden mencionar la Pluma de Oro entregada en 1969 por la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires. En 1980 el Círculo Italiano lo galardona con la Cruz de Plata al Mérito; fue distinguido con el título de Ciudadano Emérito de Mar del Plata por la Junta Ejecutiva de la Comisión Corriente de Opinión Pública en 1983 y el Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata lo premia con el Lobo de Mar a la Cultura en 1991.

Cuenta con 9 libros editados e innumerables publicaciones en diarios y revistas pudiendo destacarse, a modo de síntesis su primer libro que data de 1955 “Mar del Plata de Ayer y Hoy”, “Historia de Mar del Plata” que editara en 1991 al cumplir 90 años de edad y una publicación que realizara la Universidad de Génova en dos volúmenes “Italianos de Mar del Plata”.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla en la presente una ocasión inmejorable para reconocer como “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata al señor Roberto Tomás Barili, por considerarlo una de las personas más comprometidas con la ciudad y su historia.

ORDENANZA 20438

Expte 662-2-2011 (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1726 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Exímese del pago del canon anual a la señora Adriana G. Mauri, D.N.I. 12.201.157, artesana permissionaria del sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro madera, mientras mantenga esta condición y en tanto persistan las causales descriptas en el expediente n° 662-2-2011 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1602-D-2011 HCD).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez Rojas**

Rodríguez

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20439

Expte 5166-0-2011 (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1727 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector de escalinatas del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios para la realización del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show”, el día 9 de enero de 2012, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad.

Artículo 2º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos por Publicidad y Propaganda determinados en la Ordenanza Impositiva vigente a las empresas auspiciantes que solventarán los gastos de producción del espectáculo, publicidad que será desarrollada exclusivamente el día 9 de enero de 2012 en el mencionado sector.

Artículo 3º.- La publicidad que realicen las empresas auspiciantes se ajustará a lo establecido en la Ordenanza n° 20.276.

Artículo 4º.- En caso de ser necesario el corte del tránsito vehicular para llevar a cabo la actividad autorizada precedentemente, el Departamento Ejecutivo procederá a efectuar el mismo.

Artículo 5°.- En el supuesto del artículo anterior, el organizador del espectáculo deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Tránsito que realicen el corte de las calles y control del mismo durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 8°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Fernandez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20440

Expte 7380-4-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1728 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Zoonosis, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20441

Expte 2086-2-2011 Sancion (14-7-2011)

Decreto de Promulgación 1729 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por el señor Antonio Greco y la señora Teresa Di Nizo de los terrenos de su propiedad, identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 33, Parcelas: 11, 12, 21 y 22 del Barrio "La Peregrina", cuentas municipales nros. 527286/6, 527287/3, 615447/3 y 615448/0; partidas inmobiliarias nros: 045-117620, 045-313167, 045-117626 y 045-313171 respectivamente del Partido de General Pueyrredon, según expediente del Departamento Ejecutivo n° 2086-2-2011 Cpo. 1 (Expte. 1678-D-2011 HCD).

Artículo 2°.- Condónase la deuda que por servicios y/o tasas municipales registran los inmuebles mencionados en el artículo anterior a la fecha de promulgación de la presente. Dicha condonación se efectúa de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Ley Provincial n° 11622.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a extender los certificados de condonación total de deuda que se establece en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Los predios a los que se refiere el artículo 1° serán destinados a fines de solidaridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Ley Provincial 11622.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20442

Expte 4723-0-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1730 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección DD – Manzana 14 – Parcela 9, ubicada en la calle San Cayetano n° 247 del Barrio "Las Américas" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Antonio Seferino Chaparro, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 4723-0-11 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1695-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Regidor**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20443

Expte 7150-1-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1731 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Modificase el inciso d) del artículo 241° de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2122/09 y modificatorias Ordenanzas 19651 y 20093), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 241°.- Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

d) ENTIDADES DEPORTIVAS:

1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas Recreativas que determina la Ordenanza 5430.

2.- En el caso de la Tasa por Servicios Urbanos, la solicitud deberá presentarse antes del 31 de marzo del año correspondiente y se otorgará por tres (3) años, acompañando convenio de cesión de instalaciones por un mínimo de veinte (20) horas semanales, suscripto entre la entidad deportiva solicitante y un establecimiento educativo público y gratuito para el desarrollo de sus actividades específicas, en ambos casos, representados por autoridad debidamente habilitada.

Asimismo, para aquellas entidades deportivas que no posean instalaciones adecuadas para el desarrollo de tales actividades por parte de un establecimiento educacional, se contemplarán convenios que se realicen con la Secretaría de Desarrollo Social, con el Ente Municipal de Deportes y Recreación o con alguna otra dependencia del estado municipal.

El Departamento Ejecutivo verificará todos los años el cumplimiento del convenio.

3.- Para los casos de los Derechos a los Juegos Permitidos, con excepción de los electromecánicos o electrónicos, la explotación debe efectuarse en forma directa sin concesiones ni otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna entre los asociados.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**

ORDENANZ 20445

Expte 15787-1-2010 Sancion (14-7-2011)

Decreto de Promulgación 1733 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección V – Manzana 12 – Parcela 3, ubicada en la calle 28 entre 19 y 21 barrio “Los Acantilados” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Daniel Enrique Brizuela y Viviana de Jesús Rodríguez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 15787-1-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1599-D-2011 HCD)

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20446

Expte 14160-5-2010 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1734 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a la “Obra Social Conductores de Transporte Colectivo de Pasajeros”, a adoptar el FOT para uso residencial del distrito de pertenencia Residencial Cuatro (R4) y la Densidad Poblacional Neta Máxima que surge del plano de construcción glosado a fs. 6 del expediente n° 14.160-5-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1615-D-11 del H.C.D.) en el proyecto de ampliación edilicia con destino “Consultorios Externos”, a ejecutar en el predio ubicado en la calle Belgrano n° 4576, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 229e, Parcela 2 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20447

Expte 2294-3-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1735 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Claudia Marcela Biondelli a afectar con el uso de suelo Servicios Fúnebres (con exposición y venta de urnas y ataúdes como actividades complementarias), el inmueble sito en la Avda. Arturo Alió n° 2293, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 73h, Parcela 15 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Cumplimentar lo establecido en el artículo 5.12.7 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones, conjuntamente con las prescripciones emanadas de la Ordenanza n° 7811 que regula la actividad.
- b) Conservar el espacio interior existente sobre la calle perpendicular a la avenida, destinado a las operaciones de carga y descarga de la actividad, conforme lo prescribe el Código de Ordenamiento Territorial.
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20448

Expte 8107-7-2010 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1736 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Implementase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un procedimiento de inspección, comprobación y juzgamiento de infracciones a la Ley Nacional 24240 de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, con el objeto de coadyuvar a la tutela efectiva de los intereses subjetivos emergentes de la relación de consumo, previendo mecanismos ágiles de verificación y sanción de abusos, todo ello de conformidad con las facultades previstas por los artículos 79° a 81° inclusive de la Ley Provincial 13133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar operativos periódicos o permanentes de control de cumplimiento de las normas tuitivas emergentes de dicha ley, como así también de calidad y equidad de las prácticas comerciales en un todo conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 13133. A tal efecto, podrá conformar cuerpos especializados de inspectores o designar agentes inspectores o fiscalizadores ad hoc, conforme las circunstancias de tiempo y lugar.

Artículo 3°.- Los agentes inspectores y/o fiscalizadores designados al efecto estarán facultados para verificar:

- La emisión del documento de venta – ticket, factura o documento equivalente – y el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la normativa vigente para su confección.
- La no fijación de montos mínimos para el pago con tarjetas de crédito o débito, como así también el cumplimiento de lo normado por los incisos a) y c) del artículo 37° de la Ley Nacional 25065.
- El cumplimiento de lo normado por las Leyes Provincial 12665 y Nacional 22802, sus modificatorias, complementarias y reglamentaciones, como así también de toda otra normativa local, provincial y/o nacional tendiente a proteger los intereses de los consumidores y usuarios.
- En general, cualquier acto u omisión que implique violación a las normas, principios y políticas de protección consagrados por la Ley 24240 y complementarias.

Artículo 4°.- El procedimiento administrativo será a instancia de parte o de oficio y se regirá en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Capítulos IV y V del Título VIII de la Ley 13133 y normas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires en lo pertinente, pudiendo devenir en la aplicación de sanciones administrativas, a cuyo efecto regirá lo normado por los artículos 73° a 78° inclusive de la mencionada ley, quedando facultada la autoridad

competente en el caso de multas, para conceder facilidades de pago atendiendo a la entidad de las mismas y demás circunstancias del caso concreto. En caso de concederse planes de financiación, los mismos no podrán prever mejores plazos que aquellos que se hallaren vigentes en el momento para la regularización de deudas fiscales. En ningún caso podrán concederse quitas o descuentos sobre el monto de la multa aplicada.

Artículo 5°.- Durante la sustanciación del trámite e incluso hallándose firme la sanción aplicada, los agentes inspectores y/o fiscalizadores designados al efecto, podrán realizar sucesivos controles tendientes a verificar el cumplimiento de la misma y la no reincidencia en prácticas pasibles de nuevas sanciones.

Artículo 6°.- Con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se disponga el lanzamiento de los operativos de control, el Departamento Ejecutivo dará a conocer en forma masiva y adecuada el contenido de la presente ordenanza y demás información complementaria que asegure el pleno conocimiento de los alcances y eventuales implicancias emergentes de su implementación:

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación será, en forma conjunta y coordinada, la Secretaría de Economía y Hacienda a través de la Agencia de Recaudación Municipal y la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente y la Justicia de Faltas Municipal, quienes deberán estimar, conforme las circunstancias, el plantel interno y externo estable y/o temporario necesario a efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo deberá asegurar la provisión de los fondos y recursos técnicos y humanos necesarios, la adecuada capacitación de los agentes afectados y en general disponer todas aquellas medidas que resulten necesarias a efectos de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Perez

Pérez Rojas

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20449

Expte 5569-4-2010 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1737 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la señora Pamela Goitea a afectar con el uso “Venta de Ropa de Vestir” el inmueble ubicado en la calle Coronel Suárez n° 570 identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36W, Parcela 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Perez

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20450

Expte 4553-1-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgacion 1738 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Manzana 45 ee – Parcela 20, ubicada en la calle 3 de Febrero n° 10.075 del Barrio “Florentino Ameghino” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Maria Isabel Nieto de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 4553-I-11 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1694-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Perez

Regidor

Artime

Pulti

ORDENANZA 20451

Expte 4813-4-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1739 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$ 39.815,1) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 280.172,21) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 3°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 54.530,27) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indica:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 33.620,67
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 16.810,35
Provincia A.R.T.	\$ 4.099,25

Artículo 4°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$137.659,82) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I, según los números de orden 1 al 10 y 49 a 61, y autorizase el pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.658,33) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 14.221,06
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 7.110,55
Provincia A.R.T.	\$ 1.326,72

Artículo 5°.- Convalídase el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 182.327,40) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I, según los números de orden 11 a 48 y 62 a 127, y convalídase el pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.871,94) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 19.399,61
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 9.699,80
Provincia A.R.T.	\$ 2.772,53

Artículo 6°.- A los fines de poder cumplimentar las disposiciones de los artículos anteriores que reconocen la deuda, autorizan y convalidan los pagos, compénsase con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que al cierre de los Ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2008 registran las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, utilizando a tal fin la economía que registra las siguientes partidas presupuestarias, por los montos que en cada caso se indican:

Año 2000		\$	86,67
Finalidad 3	Servicios Especiales Urbanos		
Programa 17	Servicios Urbanos sin discriminar		
Sección 2	Erogaciones de Capital		
Sector 5	Inversión Física		
Inciso 2	Trabajos Públicos		
Ptda. Principal 1	Trabajos Públicos en inmuebles municipales		
Ptda. Parcial 148	Municentros		

Año 2001		\$	173,34
Finalidad 3	Servicios Especiales Urbanos		
Programa 17	Servicios Urbanos sin discriminar		
Sección 2	Erogaciones de Capital		
Sector 5	Inversión Física		
Inciso 2	Trabajos Públicos		
Ptda. Principal 1	Trabajos Públicos en inmuebles municipales		
Ptda. Parcial 51	Remodelación Peatonal San Martín		

Año 2002		\$	173,34
Finalidad 4	Infraestructura		
Programa 19	Obra Vial		
Sección 3	Erogaciones Figurativas		
Sector 7	Organismos Descentralizados		
Inciso 7	E.M.V.I.S.Ur.		
Ptda. Principal 1	Transferencias sin afectación		

Año 2003		\$	170,55
Finalidad 5	Bienestar Social		
Programa 23	Acción social		
Sección 1	Erogaciones Corrientes		
Sector 3	Transferencias		
Inciso 1	Transf. Para Financiar Erog. Corrientes		
Ptda. Principal 8	Bonificación por Buen Cumplimiento Fiscal		

Año 2004		\$ 215,21
Finalidad 5	Bienestar Social	
Programa 23	Acción social	
Sección 1	Erogaciones Corrientes	
Sector 3	Transferencias	
Inciso 1	Transf. Para Financiar Erog. Corrientes	
Ptda. Principal 5	Subsidio a Indigentes	
Año 2005		\$ 2.714,94
Finalidad 6	Cultura y Educación	
Programa 27	Educación	
Sección 2	Erogaciones de Capital	
Sector 5	Inversión Física	
Inciso 2	Trabajos Públicos	
Ptda. Principal 1	Trabajos en Inmuebles Municipales	
Ptda. Parcial 115	Construcción Jardín de Infantes n° 29	
AÑO 2006		\$ 21.800,85
Jurisdicción 05	Secretaría de Economía y Hacienda	
Programa 01.00.0	Coordinación y Programación	
Fuente de Financ.	110 – Tesoro Municipal	
Inciso 5	Transferencias	
Pda. Principal 1	Transf. Al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	
Ptda. Parcial 4	Ayudas sociales a Personas	
AÑO 2008		\$ 52.974,14
Jurisdicción 05	Secretaría de Economía y Hacienda	
Programa 93.00.00	Erogaciones Figurativas	
Fuente de Financ.	110 – Tesoro Municipal	
Inciso 9	Gastos Figurativos	
Ptda. Principal 1	De la Administración Municipal p/transacc. Ctes.	
Ptda. Parcial 2	Contribución a Inst. Descentralizadas	
Ptda. Subparcial 2	EMVISUr y GA – Transf. Sin Afectación	

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuenta 312100000” y crédito a las cuentas “Sueldos y salarios a pagar – Cuenta 211310000” y “Contribuciones Patronales a pagar – Cuenta 211320000” los importes de las deudas que se reconocen por los artículos 1° a 5°. El egreso deberá imputarse a jurisdicción 1110105000 Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 94.00.00 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7621 Disminución de Sueldos a Pagar a Corto Plazo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Artime

Pérez Rojas

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20452

Expte 6722-5-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1740 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a suscribir un convenio con el Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata, por medio del cual se perfeccione la renovación del permiso precario de uso de las instalaciones de la oficina ubicada en el velódromo – cancha de hockey del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de conformidad al texto que como Anexo I y al croquis respectivo que como Anexo II, forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Artime

Maidana

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

ORDENANZA 20453

Expte 6221-3-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1741 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el acuerdo suscripto entre el Ente Municipal de Turismo, la Asociación Celiaca Argentina y la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata, en el marco de la Ley Nacional 26588 “Ley Celiaca Argentina”, que como Anexo I forma parte de la presente, para incorporar el segmento de celíacos a la oferta gastronómica de la ciudad, apuntando a la mejora de la calidad y el servicio turístico.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Artime

Fernandez

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20454

Expte 6034-7-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1742 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Declárase Visitante Notable de la ciudad de Mar del Plata al docente y escritor español Andrés Pociña Pérez, Doctor en Filosofía Clásica por la Universidad de Salamanca, catedrático de Filología Latina en la Universidad de Granada desde 1.976, especialista en Literatura Latina, en ocasión de su visita para participar de CLASTEIA – Congreso Internacional sobre la Pervivencia de los Modelos Clásicos en el Teatro Iberoamericano, Español y Portugués, que tendrá lugar del 23 al 27 de agosto de 2011.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente distinción al Dr. Andrés Pociña Pérez en lugar, día y hora que determine la Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon acorde con las actividades que el mismo desarrolle en la ciudad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Perez

Rodriguez

Artime

Pulti

ORDENANZA 20455

Expte 2402-4-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1743 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Convalídanse las Resoluciones n° 665 y 1159 dictadas por la Secretaría de Economía y Hacienda los días 15 de marzo y 13 de mayo de 2011 respectivamente, por medio de las cuales se aprobó la prórroga de la Licitación Privada n° 35/09 para la “Contratación del servicio de impresión con destino Sala Dirección General de Informática y Telecomunicaciones” a la firma Marcelo Gerardo Amundarain y se comprometen fondos del ejercicio 2012 para afrontar erogaciones que demande dicha contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Pérez Rojas

Artime

Pulti

ORDENANZA 20456

Expte 7266-5-2008 alc 01 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1744 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Damián Calabrese a subdividir el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección CC, Fracción II, localizado en el Partido de General Pueyrredon, según propuesta registrada en Plano de Mensura, División y Cesión de Calle, obrante a fs. 27 del Expediente 7266-5-2008 Cuerpo 1, Alcance 1, Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1621-D-11 HCD).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZA 20457

Expte 13229-3-2008 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1745 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección Y – Manzana 74 – Parcela 25, ubicada en la calle Medrano n° 3584 barrio “Faro Norte” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Pedro Alfonso Sánchez Novoa de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 13229-3-08 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1598-D-11 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Perez

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20458

Expte 14191-7-2009 (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1746 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 20225, relacionada con la autorización del funcionamiento de Actividades Económicas Independientes en un mismo local, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º.**- En toda cuestión que haga a la habilitación y/o funcionamiento del local será de plena aplicación lo establecido en los artículos 4º y 14º de la Ordenanza Fiscal y aquellos titulares de habilitaciones primarias

asumirán la calidad de corresponsables por las deudas que en tal concepto deriven de la actividad comercial principal respecto a la actividad secundaria. Esta condición deberá constar en el expediente principal. Asimismo, estarán obligados a pagar el tributo en calidad de sujetos pasivos y responsables solidarios por el incumplimiento fiscal municipal, en la forma y oportunidad en que, para cada caso, se estipule en las respectivas normas de aplicación y cuya calidad se haya asumido en la habilitación primaria.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Ciano**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20459

Expte 205-5-1934 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1747 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la firma “Constructora Venetto S.A.” a establecer el plano horizontal de referencia para medir la altura resultante de la aplicación del plano límite en el caso proyectado de planta baja libre a 5,60 m. sobre la cota de parcela, en el anteproyecto de tipología edilicia entre medianeras, destinado a “Vivienda Multifamiliar”, conforme a planos glosados de fs. 64 a 75 del Expte. n° 205-S-1934, a ejecutar en el predio ubicado en la calle San Luis n° 2166, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 151, Parcela 20 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el COT y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente..

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Castorina**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20460

Expte 9041-8-2011 Sancion (30-06-2011)

Decreto de Promulgación 1754 (19-07-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 75, de fecha 9 de marzo de 2011 dictado por la Vicepresidencia I a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a “Antares Cerveza Artesanal” a utilizar el espacio público de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio para la realización de la XI Fiesta de San Patricio en Mar del Plata, el día 19 de marzo de 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Dell 'Olio**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20461

Expte 9454-0-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1768 (21-07-2011)

Artículo 1º.- Créase el “Premio Municipal a la Intervención Artística o de Diseño en Locales” cuya entrega estará a cargo del Ente Municipal de Turismo, con intervención de su Directorio y de la Secretaría de Cultura y de los organismos y entidades del sector público o privado que resulten convocados.

Artículo 2º.- Para la asignación del mencionado premio se realizará un concurso anual a fin de reconocer a aquellos locales destinados a la actividad comercial, de servicios o administrativa, que a los fines de participar en él realicen intervenciones de tipo artístico o de diseño, tendientes a jerarquizarlos estéticamente. Se entenderá por intervenciones a la incorporación de expresiones de arte y de diseño con carácter permanente en el interior del local, su fachada, parquización o forestación de sus aceras, que incorporen un atractivo al público.

Artículo 3º.- A efectos de la presente se abrirá un registro anual para la inscripción de los interesados en participar, acreditando la intervención realizada para concursar. A los fines promocionales se dará publicidad al listado de locales participantes, premiados o no, a fin de incentivar al público a conocer las intervenciones realizadas.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo autorizará las excepciones que resultaren necesarias para la realización de las intervenciones en espacios públicos.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo determinará los premios a entregar, pudiendo dividirse en categorías que serán establecidas por el Jurado que se designe a fin de resolver la premiación. Asimismo, podrán otorgarse menciones especiales.

Artículo 6°.- Podrán participar también aquellos consorcios de edificios de propiedad horizontal que realicen las intervenciones señaladas en los palieres de acceso.

Artículo 7°.- El Ente Municipal de Turismo reglamentará lo atinente a la entrega del “Premio Municipal a la Intervención Artística o de Diseño en Locales”.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Rodriguez

Fernandez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20462

Expte 9457-1-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1771 (27-07-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al Honorable Concejo Deliberante a dar de baja de su patrimonio en forma definitiva los elementos de computación que a continuación se detallan:

51711	Computadora Celeron 1,7 GHZ – HD 30GB – 128MB RAM – MB MV43VN
46203	Monitor SVGA color 14” marca Three Soma MW4S S/N 29117624G
45320	Impresora Hewlett Packard Laser Jet 5L MOD. C3941A – n° JPCV009963

Artículo 2°.- Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a donar los bienes indicados en el artículo anterior a la Biblioteca Popular Santa Isabel de Chapadmalal, en la persona de la señora Marisel Edith Di Profio, Presidenta y encargada de la Biblioteca.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20463

Expte 22167-3-1996 alc 02 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1789 (27-07-2011)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 10.882, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** Los fondos remanentes en la cuenta fiduciaria surgidos como consecuencia de la pérdida, destrucción o cualquier otro modo de inutilización de las tarjetas inteligentes o sin contacto se mantendrán bajo el régimen establecido de dominio fiduciario durante el plazo de DIECIOCHO (18) MESES corridos desde el último movimiento. Cumplido dicho plazo, las tarjetas serán dadas de baja en forma automática y las sumas de dinero que les correspondan se acreditarán donde indique el municipio”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 31.9.4, Anexo A de la Ordenanza 16789:

31.9.4: Los fondos remanentes en la cuenta fiduciaria surgidos como consecuencia de la pérdida, destrucción o cualquier otro modo de inutilización de las tarjetas inteligentes o sin contacto se mantendrán bajo el régimen establecido de dominio fiduciario durante el plazo de DIECIOCHO (18) MESES corridos desde el último movimiento. Cumplido dicho plazo, las tarjetas serán dadas de baja en forma automática y las sumas de dinero que les correspondan se acreditarán donde indique el municipio.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20464

Expte 5366-6-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1790 (27-07-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto 184, de fecha 30 de junio de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prorrogó la vigencia de la O-14627 (Ordenanza 20307), hasta el 1° de octubre de 2011 inclusive, referida a la suspensión del otorgamiento de nuevos permisos para la explotación del servicio de excursión, en sus categorías a.1) y b.1) establecido en la Ordenanza 7877, modificatorias y su Decreto Reglamentario n° 225/98, como así también la instalación de nuevos módulos destinados a la venta de pasajes, promoción, información turística y toda actividad relacionada con los servicios mencionados.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Perez
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20465

Expte 4306-1-2011 Alc 01 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1791 (27-7-2011)

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 168 de fecha 14 de junio de 2011, mediante el cual se prorrogó hasta el 15 de julio de 2011 inclusive, por última vez, la vigencia del plazo de convivencia entre el sistema de pago actual con tarjeta magnética y el nuevo sistema de tarjeta por aproximación en el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros establecido por el Decreto n° 82, dictado por el Vicepresidente I a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 14 de marzo de 2011, convalidado por Ordenanza 20285.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Ciano**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20466

Expte 9462-5-2011 Sancion (14-7-2011)

Decreto de Promulgación 1792 (27-07-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el uso del espacio público ubicado en la calle San Lorenzo entre Güemes y Alvear, desde el 20 al 30 de julio de 2011, en el horario de 10:00 a 18:00, para instalar una camioneta de atención al público.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales que se devenguen de la acción autorizada en la presente.

Artículo 3º.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la camioneta autorizada, la que podrá ser modificada ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la Administración, sin reclamo alguno.

Artículo 4º.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal, como así también la libre circulación de toda persona discapacitada.

Artículo 5º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6º.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Ciano**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20467

Expte 9460-1-2011 Sancion (14-07-2011)

Decreto de Promulgación 1801 (27-07-2011)

Artículo 1º.- Establécese que toda persona física que desarrolle actividad ejerciendo profesión liberal que conlleve la obligatoriedad de colegiarse, al desempeñar su actuación en el ámbito de la Municipalidad o controlada por ésta, deberá consignar junto a su nombre el número de matrícula y colegio o consejo profesional al que pertenece, debiendo tener éste jurisdicción para el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La falta de consignación de tales recaudos deberán ser subsanados bajo apercibimiento de desestimarse la actuación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Perez
Ciano**

Bonifatti

**Artime
Pulti**

BOLETIN 2162 fecha 26-08-2011.

Ord	Fecha	Motivo	Pag
20410	11-07-11	v Conv obra Sistematizacion Desague B°San Jacinto y Santa Paula	2
20424	15-07-11	v Conv obra Sistematizacion Desague B°San Jacinto y Santa Paula	2
20425	18-07-11	v Conv obra Sistematizacion Desague B°San Jacinto y Santa Paula	3
20427	18-07-11	de la habilitacion a la firma Expreso Diagonal SRL	3
20428	19-07-11	al DE trasladadas al Centro Cultural Osvaldo Soriano el busto del Dr Luis Zamenhof	3
20429	19-07-11	firma Electroquimica DEM SRL ampliacion superficie de uso	3
20430	19-07-11	a Pablo Sisterna a afectar uso oficinas inmueble Rawson 1139	4
20431	19-07-11	Federac Asoc de Trab Sanidad Arg ocupacion de suelo predio Corrientes y Bolivar	4
20432	19-07-11	para de legitimo abono diferencias salariales al sr Pereyra Danilo	5
20433	19-07-11	to Deportivo sr. Santiago Nazareno Muñiz Campeón Mundial de Surf	5
20434	19-07-11	v dec 178 distincion Compromiso Social al Banco de la Buena Fe	6
20435	19-07-11	uso y ocup Glorieta para tejedores de trenzas	6
20436	19-07-11	ciudadano ejemplar post mortem al Sr Roberto Barili	6
20438	19-07-11	nision canon ferias artesnales Sra Adriana Mauri	7
20439	19-07-11	a Hector Vidal Rivas a realizar el Mar del Plata Moda Show	7
20440	19-07-11	reba rendicion de cuentas Com asesora Honor del Dpto de Zoonosis	8
20441	19-07-11	pa donacion del sR Greco Antonio y Sra Teresa Di Nizo de terrenos en La Peregrina	8
20442	19-07-11	escrit San Cayetano 247 B° Las Américas	8
20443	19-07-11	Inc d) arti 241° Ord Fiscal Vigente TO 2122/09 y modificatorias	9
20445	19-07-11	escritura Calle 28 entre 19 y 21 B° Los Acantilados	9
20446	19-07-11	a Obras Social Cond Trans Colect pasaj mod FOT para ampliacion de Consultorios	9
20447	19-07-11	Sra Biondelli uso de suelo Servicios Funebres en Alio 2293	10
20448	19-07-11	ementa en el ambito del partido procedimiento de inspeccion a la Lye defensa al sumidor	10
20449	19-07-11	A Pamela Goitea uso de suelo venta de ropa de vestir en Cnel Suarez 570	11
20450	19-07-11	escritura calle 3 de febrero 10075 b° Florentino Ameghino	11
20451	19-07-11	on legitimo abono a favor varios agentes	11
20452	19-07-11	ulta alk EMDER a susc conv con Circulo de Periodistas Deportivos	13
20453	19-07-11	v Conv Entre Turismo, Asoc Celíaca Argentina y Asoc Empres Gastronomicas de MDP	13
20454	19-07-11	Visitante ilustre Sr Andres Porciña Perez doctro en filosofia clasica univ de Salamanca	14
20455	19-07-11	v Resoluciones 665 y 1159 lic pca 35/09 Contratacion servicios de impresion	14
20456	19-07-11	al Sr Calabrese Damian a subdivision de predio	14
20457	19-07-11	escritura calle Medrano 3584 Faro Norte	14
20458	19-07-11	art 6° Ord 20225 funcionamiento de actividades economicas	14
20459	19-07-11	dirma Constructora VenettoSA Vivienda multifamiliar en San Luis 2166	15
20460	19-07-11	v dec 75 aut a Antares Cerveza Artesanal util espacio pco en Plaza del Agua	15
20461	21-07-11	as el Premio Mpal a la Invencion Artistica o de Diseño en locales	15
20462	27-07-11	del patrimonio elementos de computacion	16
20463	27-07-11	art 2° Ordenanza 10882 tarjetas inteligentes o sin contacto	16
20464	27-07-11	v Dec 184 Relacionado con proroga en explotacion servicio de excursion	16
20465	27-07-11	v dec 168 prorrgr vegencia plazo de convivencia del sistema de pago transporte publico	16
20466	27-07-11	ARBA uso espacio pco intalacion de camioneta de atencion al pco en San Lorenzo entre mes y Alvear.	17
20467	27-07-11	blece obligat de colegiarse para desempeñar actuaciones en la municipalidad	17
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON	